



## INTRODUCCIÓN AL ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO 2025

**Estimadas Familias:** el Equipo de Gestión Institucional del Colegio tiene el agrado de dirigirse a ustedes a los fines de establecer los aspectos prioritarios, que se deberán tener en cuenta para el ingreso, permanencia y egreso efectivo, de sus hijos/as a esta Institución.

De acuerdo a los principios establecidos por el Fundador San Antonio María Gianelli, nuestro Instituto tiene una clara identificación evangelizadora, por lo tanto, Religiosas, docentes, no docentes, padres y estudiantes, asumen una visión del hombre, de la vida y del mundo centrada en la figura de Jesucristo.

Para lograr la formación integral de nuestros estudiantes, se necesita la estrecha colaboración de los responsables parentales/tutores para el logro de los objetivos y la ejecución de la labor educativa escolar. Para concretar este fin en beneficio de nuestros estudiantes, la Congregación Religiosa y el Equipo de Gestión Institucional, elaboraron el presente Acuerdo de Prestación de Servicio Educativo.

### ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO 2025

Entre el **COLEGIO/INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO** con domicilio en Calle Belgrano N° 269, Barrio Centro Córdoba representado en este acto por la Mgter. Abog. ARTAL, Andrea Fabiana, D.N.I n°: 17.157.080 en su carácter de Representante Legal del Instituto, propiedad de la Congregación HIJAS DE MARÍA SANTÍSIMA DEL HUERTO, por una parte, en adelante el Colegio/Instituto; y por otra el

Sr \_\_\_\_\_ D.N.I N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

y la Sra. \_\_\_\_\_ D.N.I N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

Tutor Sr. /Sra. \_\_\_\_\_ D.N.I N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ en el

carácter de padre y madre/tutor respectivamente del estudiante \_\_\_\_\_ D.N.I N° \_\_\_\_\_

que cursará \_\_\_\_\_, Sala/Grado/ Curso, División: \_\_\_\_\_ Turno \_\_\_\_\_ En adelante "Responsables Parentales/Tutores" convienen las siguientes cláusulas para el presente acuerdo:

**PRIMERA: OBJETO:** Los Responsables Parentales y/o Tutores encargan al Colegio/Instituto, sin renunciar a su responsabilidad como principales educadores de sus hijos o menores a su cargo, la formación personal, académica y religiosa de su hijo/a-menor a cargo, para el ciclo lectivo correspondiente al año 2025 conforme a los planes de estudio vigentes y al Ideario de la institución mencionada. La obligación asumida por el Colegio/Instituto consiste en poner a disposición del estudiante todos los medios con que cuenta para esos fines.

**SEGUNDA: PLAZO IMPRORROGABLE:** EL presente acuerdo regirá las relaciones entre las partes desde la efectiva admisión y hasta la conclusión del ciclo lectivo respectivo que va desde el inicio de las clases hasta los exámenes de febrero del año siguiente. Una vez finalizado este periodo se tendrá por extinguido el presente acuerdo, de pleno derecho, sin necesidad de comunicación alguna, pudiendo sólo ser renovado con la celebración de otro acuerdo para el ciclo lectivo siguiente. El nuevo acuerdo quedará sujeto al derecho de admisión que el Instituto se reserva, y que los responsables parentales/ tutores reconocen expresamente.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO/INSTITUTO:** El Colegio/Instituto se compromete a brindar enseñanza al estudiante en un todo de acuerdo a los planes de estudios oficiales que aplica el establecimiento o los que en el futuro dispusiera y fueran autorizados oficialmente a aplicar, y las demás actividades extracurriculares que el Colegio/Instituto resuelva implementar y que serán comunicadas fehacientemente por la institución.



#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES PARENTALES/TUTORES:**

A-Los Responsables Parentales/Tutores, quienes eligen libremente este Instituto para su hijo/a, se comprometen a aceptar el Ideario, el Proyecto Educativo de la Escuela, la identidad católica de la institución, el Acuerdo Escolar de Convivencia, las normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección de la institución en materia pedagógica y de comportamiento, y a respetar y adherir a las mismas con acciones concretas en ese sentido. El Acuerdo Escolar de Convivencia y el Ideario se encuentra publicado en la página Web oficial, en la sección institucional y en forma particularizada por nivel en el cuaderno de seguimiento del estudiante por nivel.

B-Los Responsables Parentales/Tutores se obligan a cumplir las obligaciones emanadas del presente contrato y las establecidas en las disposiciones de aranceles que publicará y autorizará/visará oportunamente la autoridad de control del Estado Provincial (D.G.I.P.E).

C-En caso que el estudiante deba retirarse del colegio, es necesaria la presencia de los Responsables Parentales/Tutores, previo aviso a las autoridades educativas inmediatas. Serán de excepción, sólo para casos de fuerza mayor, las autorizaciones por correo electrónico, según la valoración de las autoridades educativas. En el caso de los estudiantes que hayan cumplido 18 años durante el transcurso del ciclo lectivo, no podrán retirarse del establecimiento haciendo uso de la mayoría de edad sin causa justificada por las autoridades educativas y avalada por los padres, ya que siguiendo el principio de los derechos progresivos, el estudiante debe firmar por sí el presente acuerdo y adherir al régimen educativo establecido en el presente Acuerdo; AEC; IDEARIO y demás documentos institucionales.

D-El correo electrónico establecido por Responsables Parentales/Tutores en la Ficha de Matrícula 2025 que debe ser completada en el acto de matriculación, junto a la firma del presente acuerdo, es la casilla de e-mail de cada Responsables Parentales/Tutores/Responsable de Facturación, donde declaran tener por válidas y reconocidas todas las comunicaciones que se les cursen. Para el resto de las comunicaciones no formales, se utilizarán los medios que prevea el Colegio/Instituto.

E- Los Responsables Parentales/Tutores toman conocimiento de que el Colegio/Instituto no es lugar de visita de familiares con régimen de visita estipulados por la Justicia con motivo de litigios relacionados con la tenencia o prohibición de acercarse a sus hijos, debiendo ser resueltos dichos asuntos fuera del ámbito escolar.

F- Los estudiantes con necesidades educativas especiales, con o sin acompañante externo transcurrirán el cursado de sus estudios en este Colegio/Instituto de gestión privada adscripta, donde se imparte educación oficial de la Provincia de Córdoba, con alcance Nacional. Consecuentemente la acreditación de los estudios cursados se corresponderá en un todo a la normativa legal vigente en esta provincia a la fecha de emisión. Asimismo el respaldo de toda la documentación informativa y/o orientativa para la inclusión debe ser presentada en tiempo y forma por los Responsables Parentales/Tutores, desde el inicio del cursado del estudiante y durante todo el ciclo lectivo, priorizando el diálogo constante con los referentes educativos del estudiante, para la propiciación de acuerdos que insten a una inclusión efectiva.

G- La familia declara conocer el régimen de aporte estatal. Este Colegio/Instituto cuenta con el 100 % de subvención, esto implica que recibe un aporte del Estado destinado sólo a algunos salarios y cargas sociales de la planta funcional; de docentes de espacios curriculares y cargos. Quedan exentos de dicho aporte otros cargos de planta funcional, extensiones horarias, personal extracurricular, personal administrativo y de maestranza, personal docente contratado por causas de mejora en el servicio educativo (Departamento de Orientación, cargos de secretaría, cargos docentes, etc.); gastos de mantenimiento del edificio; equipamiento, seguros, emergencias, servicios, entre otros. Estos cargos por los cuales no se recibe el aporte del Estado y que son indispensables para la prestación del servicio, se sostienen con el aporte que proviene del arancel, es decir, de lo abonado por los Responsables Parentales/Tutores.

H. Los Responsables Parentales/Tutores toman conocimiento que el Colegio/Instituto reconoce la trayectoria de los estudiantes según los logros alcanzados a través de la elección de Abanderados según lo establecido en la Resolución 1665/16. Las condiciones de buena conducta; rendimiento académico y asistencia, son requisitos para la elección, ejercicio del rol en el grupo de banderas y permanencia en los



mismos, además de las condiciones propias de la Resolución antes citada.

I. Los Responsables Parentales/Tutores toman conocimiento que el Colegio/Instituto cuenta con un Centro de Estudiantes, regulado por su Estatuto de Nivel Secundario, que se publicita a la comunidad educativa en la apertura de la convocatoria para la postulación de listas. La condición de buena conducta sin amonestaciones, son requisitos para la postulación, ejercicio del rol en el Centro y permanencia en el mismo, además de las condiciones establecidas en el reglamento propio del Centro.

J. Los Responsables Parentales/Tutores toman conocimiento que el Colegio/Instituto cuenta con un reglamento de Becas. La buena conducta y buen rendimiento académico son requisitos básicos para acceder y sostener los beneficios de la beca, que será solicitada por Responsables Parentales/Tutores antes del inicio del ciclo lectivo siguiente al cursado, con una visita previa de la asistente social que el Colegio/Instituto determine.

K. Los Responsables Parentales/Tutores se comprometen a cumplir el horario de ingreso y egreso de los estudiantes para asegurar la participación de los mismos en toda la jornada escolar, así como justificar en tiempo y forma las inasistencias, que son limitadas según su motivación, en todos los niveles. En el caso que los estudiantes deban permanecer en la escuela fuera del horario escolar, deberán inscribirse en la pos hora optativa, según el taller educativo que elijan. La misma tiene un costo para solventar los gastos del personal a cargo.

**QUINTA: ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES:** El proyecto Institucional tiende al desarrollo integral espiritual, psíquico, físico y social del estudiante. Por ello las actividades educativas, curriculares, extracurriculares (recreativas, deportivas, salidas educativas, campamentos, convivencias) para trabajar distintos objetivos escolares y pastorales, están integradas en tal proyecto. Estas actividades son pedagógicas y tienen un desarrollo progresivo por lo que están encuadradas dentro del Proyecto Educativo y son organizadas por la entidad a través de los Directores y/o Coordinadores pedagógicos y/o las personas que el Colegio/ Instituto designe. A través de la firma del presente contrato, los Responsables Parentales/ Tutores prestan conformidad para que el estudiante participe de estas actividades y se comprometen a apoyar totalmente los objetivos planteados por el Colegio/Instituto.

**SEXTA: PAGO DE ARANCELES EDUCATIVOS:** Como contraprestación por el servicio educativo que prestará el Colegio/Instituto al estudiante, los Responsables Parentales/Tutores deberán abonar un arancel educativo pagadero en diez cuotas mensuales, consecutivas, por adelantado, a lo largo del año, desde marzo a diciembre inclusive. Los aranceles educativos no contemplan excursiones, salidas educativas, campamentos, material de uso didáctico. El monto de cada cuota se fijará como máximo en la suma autorizada por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E), organismo dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba que supervisa la educación de Gestión Privada. Estos montos se encontrarán sujetos a las variaciones autorizadas por dicha Dirección General para este Colegio/Instituto, por lo que no se considerarán inamovibles, sino que podrán ser actualizados según las normas respectivas.

**SÉPTIMA: MATRÍCULA:** Mediante recibo separado, los Responsables Parentales/Tutores abonarán la Matrícula del Estudiante, la que tendrá validez para el año lectivo inmediato a iniciarse. El importe de la Matrícula para el ciclo lectivo 2025: Sala de 3 (tres) años es de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (\$174.000), Sala de 4 (cuatro) y 5 (cinco) y Nivel Primario es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) y en el Nivel Secundario es de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL ( \$174.000), que se abonará de la siguiente manera: mediante el cupón que se entrega a los Responsables Parentales/Tutores en este acto, el que deberá ser abonado a través de los medios de pago disponibles, hasta las fechas que en el referido cupón se indican. **En caso de incumplimiento en el pago de la Matrícula no se considerará al alumno/a como regular para el Instituto y se dispondrá libremente de la vacante para otro aspirante en lista de espera.** En ningún caso se reintegrarán los montos que se hubieran pagado en este concepto.

**OCTAVA: MORA:** Las cuotas vencidas e impagas incurrirán en mora de pleno derecho y sufrirán el recargo establecido en la normativa vigente. La mora en el pago de tres cuotas consecutivas o no consecutivas, habilitará al Colegio/Instituto a derivar la cobranza de los importes impagos, al Estudio Jurídico que establezcan las autoridades educativas del Colegio/Instituto, debiendo asumir el deudor el pago de los



honorarios y gastos que esa gestión legal implique.

**NOVENA: ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS:** Se deja expresa constancia de que el Colegio/Instituto no participa ni adhiere a eventos que son ajenos a la tarea educativa, tales como: viajes y/o fiestas de fin de ciclo, de sexto grado o sexto año, así como las rifas, sorteos o cualquier forma de recaudación de dinero que se organicen a tal fin.

**DÉCIMA: CONTROL PARENTAL DE RESPONSABLES/ TUTORES:** Los Responsables Parentales/Tutores se obligan a controlar que el estudiante no ingrese al establecimiento con objetos ajenos o innecesarios para la enseñanza que se imparta, o los que pudieren ser, cierta o potencialmente perjudiciales, a la integridad espiritual, psíquica, física o social, del estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa; quedando por este acto notificados, que las autoridades educativas y personal escolar autorizado, procederán a dar aviso inmediato a los responsables/tutores y/o personal policial, si correspondiere y se solicitará al estudiante la entrega de dichos objetos, quedando bajo la guarda escolar hasta la presentación de los responsables del estudiante y/o personal policial, con las consecuentes medidas disciplinarias a que diere lugar. Se comprometen asimismo los Responsables Parentales/ Tutores, a abonar en concepto de resarcimiento las sumas dinerarias que resulten pertinentes por todo daño que pudiere inferir de manera voluntaria, y/o por culpa o negligencia el estudiante; tanto en los bienes propios del establecimiento como en los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.

**DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO Y/O USO DE IMÁGENES Y/O PUBLICACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL.** En función de lo dispuesto en el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación, los Responsables Parentales/Tutores autorizan expresamente al Colegio/Instituto a tomar fotografías o grabaciones; publicar fotos grupales o individuales de sus hijos/as en la Web, en páginas que pertenezcan al Colegio, Facebook, Instagram y demás redes sociales, por actividades pedagógicas o pastorales en las que ellos participen. La institución arbitrará los medios para que estas publicaciones que se realicen no vulneren el derecho a la dignidad previsto en el Artículo 22, de la Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061.

En caso de que los responsables parentales decidan no prestar conformidad, deberán comunicarlo de manera fehaciente, por nota escrita con firma y aclaración, a la Dirección del Colegio/Instituto, el primer día de clases.

**DECIMOSEGUNDA: CÁMARAS DE SEGURIDAD:** Los Responsables Parentales/Tutores aprueban y suscriben en conformidad la instalación de cámaras de seguridad con capacidad para captar y transmitir imágenes de uso exclusivo de este Instituto, en la forma y lugares establecidos por el Colegio/Instituto. Así mismo el Colegio/Institución manifiesta de manera expresa, que con las instalaciones de los aparatos que se señalan no se vulneran derechos de ninguna índole, y no se viola la intimidad del niño/a, por el contrario, su instalación hace a la seguridad de las personas, de los bienes y dependencias del establecimiento, que no significa una intromisión ilegítima en la intimidad de las personas.

**DECIMOTERCERA: FUERZA MAYOR:** El Colegio/Instituto se compromete a prestar el servicio educativo salvo circunstancias de fuerza mayor.

**DECIMOCUARTA: PLATAFORMA VIRTUAL:** El Colegio/Instituto cuenta con una plataforma virtual como complemento de la enseñanza presencial.

**DECIMOQUINTA: DATOS DE IDENTIDAD:** Los Responsables Parentales/Tutores se obligan a mantener actualizado desde el ingreso hasta el egreso, todos los datos de identidad, propios y del estudiante, así como también aquellos que por su especificidad resulten indispensables para su inscripción, reinscripción y permanencia como alumno, conforme a las disposiciones vigentes (como partida de nacimiento, DNI, actualización de domicilio, números de teléfonos, dirección de correo electrónico; datos del progenitor afín autorizado para el retiro anticipado del estudiante; constancia de asistencia a Centros o profesionales externos y presentación periódica de informes de los mismos, y otros datos), siendo requisito indispensable para el inicio de clases, la presentación del INFORME DE SALUD ANUAL (I.S.A) a completar por los Responsables Parentales/Tutores; C.U.S (Certificado Único de Salud) con fecha actualizada al Ciclo Lectivo correspondiente, a llenar por el profesional médico matriculado a nivel provincial, con validez por un año. La



detección de alguna patología obliga a los Responsables Parentales/Tutores a asumir la responsabilidad de realizar las consultas y tratamientos recomendados por el profesional que realizó y completó el certificado de salud. Las familias deben asumir el compromiso de mantener una comunicación regular con la institución, notificándose y haciéndole saber a ésta de todas las novedades que resulten necesarias, mediante el mecanismo de comunicación que implementa el Instituto: por NOTA firmada y dirigida al Docente de grado, sala, o al Preceptor según corresponda. Podrán asimismo concurrir al establecimiento cuando lo consideren necesario, en el horario de atención de padres respectivo y deben hacerlo todas las veces que sean citados por el Instituto, en el día y hora establecidos.

**DECIMOSEXTA: RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas acordadas en el presente, así como a los A.E.C (Acuerdo Escolar de Convivencia), dará derecho al Colegio/Instituto a no renovar la matriculación en el ciclo lectivo siguiente.

**DECIMOSÉPTIMA: DOMICILIO:** Las partes, para toda comunicación y/o acciones derivadas de las cláusulas del presente, fijan sus domicilios en los expresados arriba, los cuales subsistirán mientras no ocurra la denuncia de constitución de otro domicilio, el que deberá ser efectuado de modo fehaciente según reglamento. Asimismo, y en caso de divergencias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad en que tiene asiento el Instituto, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, sin perjuicio de lo establecido arriba, sobre el domicilio electrónico constituido.

Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año **202\_\_**, **al cual adherimos y aceptamos con el fin de dar cumplimiento.**

---

Representante Legal  
Nivel Inicial, Primario y Secundario  
Magister. Abog. Andrea Fabiana Artal  
DNI nº: 17.157.080

Firma del Padre:.....  
Madre:.....

Firma de la

Aclaración:.....  
Aclaración:.....

D.N.I.: .....  
.....

D.N.I.:

Firma del Tutor:.....

Aclaración:.....

D.N.I.: .....



**COLEGIO E INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO**  
Belgrano N° 269. Córdoba. Capital.  
Tel: 0351 -4223113

